



El Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno, en fecha de tres del corriente me dice lo que sigue.

El Rey (Dios le guarde) por su Real resolucion comunicada por el Señor Marqués de Bajamar al Excelentísimo Señor Conde de Lerena, y por este á los tres Señores Fiscales del Consejo y Camara con fecha de 25 de Mayo proximo pasado, en vista de recurso que hizo á S. M. Doña Ana de Alcalá, Viuda de Don Josef Claudio Andrés y Embite, Alcalde mayor que fue de Calatayud, sobre que del fondo de Propios de dicho Pueblo, se le pagase lo correspondiente á la pension de trescientos ducados anuales en que se dignó Pensionar aquella vara á su favor, vencida en los quatro meses que estuvo vacante hasta que tomó posesion de ella Don Valentin Hurtado, subcesor del Don Josef Andrés: Ha venido en declarar entre otras cosas, el modo y forma con que se han de pagar las insinuadas Pensiones á las Viudas, ó menores de los Corregidores y Alcaldes mayores á quienes se hubiesen concedido sobre los sueldos de dichos empleos en las vacantes de ellos. Y el capitulo que en la mencionada Real orden trata de este asunto dice asi:

„ Con este motivo ha considerado su Magestad, que
 „ asi esta interesada como las otras Viudas y menores que
 „ gozan Pensiones sobre empleos de esta carrera, experi-
 „ mentarán igual perjuicio todo el tiempo que estubiesen
 „ vacantes, cuyo menoscabo, y falta de socorro, le sufri-
 „ rán contra la piadosa intencion de su Magestad, que
 „ les concedió dichos auxilios para alivio de sus necesida-
 „ des; y teniendo su Magestad tambien presente que en
 „ Decreto de siete de Noviembre del año proximo, conce-
 „ dió entre otras gracias para fondo del Monte Pio de
 „ Cor-

Mano de Don Juan de...